

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 23-veintitres de abril de 2012 dos mil doce, le fue turnado a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública con carácter de urgente, para su estudio y dictamen, el Anexo 3 al expediente **No. 7330/LXXII** mismo que contiene el Oficio No. 73-A/2012 signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, y por el C. Secretario General de Gobierno, quien por medio del cual presenta a esta Soberanía propuesta para designar por parte de esta Soberanía, al C. LICENCIADO GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en sustitución de la Licenciada Juana María Treviño Torres.

Por lo anterior y con el fin de atender el requisito de dar vista a la propuesta en estudio, y de iniciar el procedimiento referido, según lo establecido en el artículo 47 incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

El Titular del Ejecutivo, el C. Licenciado Rodrigo Medina de la Cruz refiere, que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 81, 85 fracción XX, 88 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 6, 8 y demás relativos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y en cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto del Acuerdo de la LXXII Legislatura de este H. Congreso, notificado por Oficio No. 2782/321/2012 el día 18 de abril de 2012, mediante el cual se negó la ratificación de la C. Licenciada Juana María Treviño Torres al cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicita en consecuencia al Titular del Ejecutivo, presentar la propuesta para cubrir la vacante correspondiente, razón por la cual se sirve proponer al C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ para que sea designado Magistrado de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en sustitución de la referida Licenciada Juana María Treviño Torres.

Concluye indicando que en tal virtud, solicita se desahogue el procedimiento de designación de conformidad con lo establecido por los artículos 63, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León así como por el 6 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y sea aprobada, en su caso la propuesta de mérito, acompañando las constancias que acreditan que la persona propuesta

cumple con los requisitos señalados en el artículo 98 de nuestra Constitución Estatal.

CONSIDERACIONES

Corresponde al H. Congreso del Estado conocer para su aprobación, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, sobre la designación de los cargos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 63, fracción, XXII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 6 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, y previo a los requisitos establecidos en el numeral 98 de nuestra Constitución y 8 de la referida Ley de la materia.

En razón de su contenido, la presente iniciativa de mérito, será dictaminada de manera individual al resto de los escritos en estudio que integran el expediente de mérito, lo anterior por haber sido presentada en fecha distinta a la de origen.

En este tenor, es oportuno referir, que mediante Decreto número 293, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, quedando establecida la integración del Tribunal en la materia y la duración atinente al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.

Al respecto el artículo 5 de la ley de la materia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1º de febrero de 2012, describe la nueva integración de dicho tribunal, siendo la siguiente:

“Artículo 5o.- El Tribunal se conformará por cuatro salas, una de las cuales será la Sala Superior, que funcionará colegiadamente y se integrará por tres Magistrados; las demás salas serán ordinarias y unitarias, pudiendo cualquiera de ellas conocer del juicio oral, por acuerdo de la Sala Superior”.

En concordancia a lo anterior, en el artículo segundo transitorio del referido Decreto 293 quedó establecido, a la letra, lo siguiente:

“Al tomar posesión de su cargo los Magistrados de las Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, procederán a elegir de inmediato, de entre ellos, al Magistrado que fungirá como Presidente del Tribunal y de la propia Sala Superior, hecho lo cual, quien actualmente preside el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la respectiva Sala Superior, pasará de inmediato a integrarse a la Magistratura de la Primera Sala Ordinaria, quedando sujeto, al igual que la titular de la Segunda Sala Ordinaria, a la eventual ratificación en el ejercicio de su cargo por parte del Congreso del Estado. De no ser ratificadas, se procederá a nombrar a los Magistrados que los sustituirán, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.”

De lo expresado en párrafos precedentes, y de conformidad con el Artículo 39, fracción III, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública es la competente para dictaminar sobre la aprobación de la designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo cual, en este acto, y en virtud de que tal y como lo manifiesta el signante de la propuesta, este Congreso consideró que la Lic. Magistrada saliente no fuera ratificada en su cargo, es por lo que se procedió a analizar si la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad exigidos para el desempeño de dicha Magistratura.

De lo anterior, y con el fin de elegir a Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa; por parte del Ejecutivo del Estado se propuso al C. LIC. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, para que sea considerado como Magistrado de una Sala Ordinaria, acompañando para tal efecto las constancias con la cual considera el proponente, se acredita que dicho profesionista cumple con los requisitos que señala el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 8 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León.

Al efecto, al observar el contenido de lo que establece el ordinal 98 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, este establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 98. Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Tener cuando menos 35 años el día de la designación;*
- III. *Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- V. *Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- VI. *No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.*

.....
.....
.....

Por otra parte, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo

León, señala lo siguiente:

“Artículo 8o.- Para ser Magistrado del Tribunal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, nativo del Estado o con residencia en el mismo por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Poseer al día de la designación título profesional de Licenciado en Derecho, y que hayan transcurrido cuando menos diez años de su expedición por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;*
- IV. No ser ministro de algún culto o asociación religiosa; y*
- V. No haber desempeñado cargo de elección popular, federal, estatal o municipal, Secretario de Despacho del Ejecutivo, o Procurador General de Justicia, cuando menos los dos años previos al día de su nombramiento”;*

A su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en lo conducente señala:

“ARTÍCULO 99. *Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados de la siguiente manera:*

El Titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado, candidato a la Magistratura, para su aprobación, la que se realizará previa comparecencia

de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el Congreso no se encontrase reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones”.

En atención al contenido de los precitados dispositivos, y analizando la documentación acompañada con la propuesta turnada para su dictaminación a esta Comisión, se advierte lo siguiente: En relación a la calidad de mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y nativo del Estado o con residencia mínima ininterrumpida a la fecha de la designación se exhibieron las certificaciones del Acta de Nacimiento número 2336, de fecha 27 de junio de 1963-mil novecientos sesenta y tres, levantada por el Oficial del Registro Civil número 1-uno, residente en Nuevo Laredo, Tamaulipas que señala entre otras cosas, que el C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, nació en Nuevo Laredo, Tamaulipas el día 02-dos de junio de 1963-mil novecientos sesenta y tres; con lo cual, se acredita la calidad de mexicano por nacimiento, así como por la copia certificada que consta en el libro de control de actas fuera de protocolo número 82657, ante la fe pública del notario número 51 con ejercicio en el primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, de la credencial para votar con fotografía expedida a nombre del referido por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con folio número 0000046799414; y por constancia de residencia fechada el 12-doce de marzo de 2012, elaborada por el Delegado Municipal 1575, del

municipio de Monterrey, Nuevo León y certificada por el C. Juan Carlos Ruiz García, Secretario de Ayuntamiento, las cuales resultan idóneas para acreditar tales supuestos.

Sobre la condición de tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación se observa que la referida Acta de Nacimiento, consigna como fecha de nacimiento del C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ el 02-dos de junio de 1963- mil novecientos sesenta y tres; por lo que a la fecha la persona propuesta cuenta con 48-cuarenta y ocho años cumplidos, por lo que se acredita este requisito.

En cuanto a la exigencia de poseer al día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, se acompañaron a la propuesta, copia certificada del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León en fecha 09-nueve de enero de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, y copia certificada de cédula profesional No. 1130918 con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en Derecho, a favor del propuesto profesionalista. En este apartado y de manera adicional exhibe constancias donde se acredita estudios de maestría en Derecho Fiscal.

En cuanto a la condición de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de

prisión, se exhibió la certificación número 47435/2012 de fecha 12-doce de marzo de 2012-dos mil doce, expedida por la C. Encargada de la Oficina de Cartas de no Antecedentes Penales de la Agencia de Administración Penitenciaria en la cual se consigna que el C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ no cuenta con Antecedentes Penales, colmando con esto a juicio de los integrantes de la Comisión dictaminadora, los requisitos señalados en este apartado.

Respecto del impedimento consistente en no haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, ni Diputado Federal o Local, o ministro de algún culto o asociación religiosa cuando menos dos años previos al día de su nombramiento, en la documentación que se analiza, obra un escrito signado por el profesionista propuesto, fechado el nueve de marzo del presente año de los corrientes dirigido al H. Congreso del Estado, donde manifiesta, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no haber ocupado ninguno de los cargos establecidos en la fracción VI del numeral 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y por el artículo 8, fracciones IV y V de la Ley de la materia, documental que resulta idónea para acreditar no encontrarse en el supuesto indicado, además de ser del conocimiento público que el C. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ no ha desempeñado tales cargos públicos en el Estado.

Ahora bien, al quedar plenamente acreditados los requisitos de ley para aspirar al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ésta Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en fecha 23 de abril de 2012 emitió Acuerdo en el sentido de citar al profesionista propuesto ante los integrantes de este órgano de trabajo legislativo, para efecto de cumplir el mandato de ley contenido en el párrafo segundo del artículo 99 de nuestra Constitución local, en relación al artículo 85, fracción XX, llevándose a efecto la comparecencia en fecha 24 de abril del presente año del C. LICENCIADO GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ ante el seno de esta Comisión; y en donde expuso sus antecedentes profesionales.

Por lo tanto, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública consideramos que el C. LICENCIADO GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, además de colmar los requisitos constitucionales, y los que la propia Ley de la materia exige, por su acreditada formación, historial y sólida reputación resulta ser persona apta para ocupar el cargo de MAGISTRADO DE SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA, en sustitución de la Licenciada Juana María Treviño Torres, para ocupar dicho cargo a partir de la aprobación del nombramiento, por un plazo de diez años.

En tal sentido, y con fundamento además en lo dispuesto por los ordinales 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 39, fracción III, inciso d) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, una vez leído y discutido el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 94,

párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 136 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se solicita se emita la votación por cédula correspondiente, y en su caso, se acuerde que la persona designada acuda en su oportunidad ante este Poder Legislativo a rendir la protesta de ley, acorde a lo preceptuado en los numerales 63 fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 63, fracción XXII y 99 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se expide nombramiento para fungir por un período de diez años, como Magistrado de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, al **C. Licenciado GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** en sustitución de la Licenciada Juana María Treviño Torres, contados a partir del día 03 de mayo de 2012, hasta el 02 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Llámese al **C. Licenciado GENARO SÁNCHEZ**

MARTÍNEZ para que de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, rindan su Protesta de Ley ante esta Legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXXII Legislatura.

Monterrey, Nuevo León

Así lo acuerdan y suscriben los integrantes de la

COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. PRESIDENTE:

DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

DIP. SERGIO ALEJANDO ALANÍS
MARRQUÍN

VOCAL:

DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ
TIJERINA

VOCAL:

DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA

VOCAL:

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

VOCAL:

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

VOCAL:

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

VOCAL:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

VOCAL:

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ